



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Excmo. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada en primera convocatoria el día 2 de julio de 2019; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“7.- Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias plenarias.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia del tenor literal siguiente:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece para los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes, la obligatoriedad de que el Pleno celebre sesiones ordinarias como mínimo cada mes.

El artículo 66.2 del Reglamento Orgánico Municipal establece igualmente dicha previsión, añadiendo que el día y la hora en que hubieran de celebrarse las sesiones ordinarias se determinarán por el propio Ayuntamiento Pleno.

En consecuencia con lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarias ordinarias cada mes, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último jueves de cada mes a las 18:00 horas, salvo las correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre que se celebrarán a las 09:00 horas.*

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

Segundo.- *Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias."*

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema

1/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/07/2019 19:01:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 14:03:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:38:02

000671a147100a0220107e33800713017

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a147100a0220107e33800713017>

de Video-Acta.

VOTACIÓN: Concluida la intervención del Sr. Núñez Jiménez y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los nueve miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los dos miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Andalucía y los dos miembros del Grupo Municipal Ganemos Chiclana; absteniéndose los seis miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, los tres miembros del Grupo Municipal Ciudadanos Chiclana, los dos miembros del Grupo Municipal Podemos y la única miembro del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Establecer la periodicidad de celebración de las sesiones plenarios ordinarias cada mes, debiendo a tal efecto celebrarse dichas sesiones el último jueves de cada mes a las 18:00 horas, salvo las correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre que se celebrarán a las 09:00 horas.

En caso de coincidir el día de celebración en festivo, la sesión se convocaría para el día hábil inmediato posterior, salvo sábados.

2º. Las sesiones que, de conformidad con el apartado anterior, debieran celebrarse en el período de tiempo comprendido entre la convocatoria de las Elecciones Locales y la constitución del nuevo Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán la consideración en todo caso de extraordinarias.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose María Román Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

2/2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/07/2019 19:01:16
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 14:03:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/07/2019 12:38:02

c00671a147100a0220107e33800713017

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a147100a0220107e33800713017>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en